

# Copia Certificada

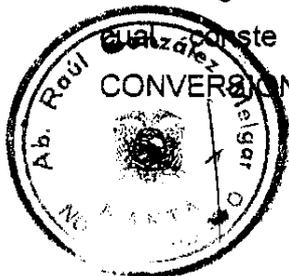
NÚMERO: ( 2.053 ).-

RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA No.33, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REVALORIZACIÓN DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A.; OTORGADA POR SU GERENTE EL SEÑOR ECONOMISTA CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA.-

CUANTÍA: USD \$400.00.-

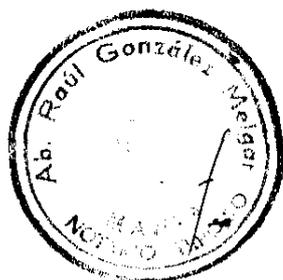
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles cuatro de Agosto del año dos mil diez, ante mí Abogado RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN; Comparece, el señor Economista CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, de estado civil casado, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A., según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA No.33, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DEL CAPITAL, REVALORIZACIÓN DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA No.33, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES,



AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REVALORIZACION DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S. A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a suscribir la presente Escritura de Resciliación de la Escritura Pública No.33, Conversión del Capital Social de Suces a Dólares. Aumento del Capital Social, Revalorización de las Acciones, Ampliación del Objeto Social; y, Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S. A., el señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, de nacionalidad Ecuatoriana, de 58 años de edad, de actividad Ejecutivo de Empresas, con residencia en la ciudad de Manta y en su calidad de Gerente, y como tal su Representante Legal, tal como lo justifica con su nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Manta el día 2 de Julio del año 2.010, para el presente acto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A., se constituyó mediante Escritura Publica, celebrada ante el señor Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Miguel A. Altamirano Arellano, el día 14 de Octubre del año 1.981 é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 1 de Diciembre del año 1.981. Con fecha 28 de Octubre del año de 1.998, ante la señora Notaria Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el día 15 de Diciembre del año 1.999, se aumentó el capital social y se reformó sus estatutos, teniendo actualmente un Capital Social de Diez Millones de Suces (S/.10'000.000,00). La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 2 de Julio del año 2.010, por mayoría de votos y en razón de encontrarse vigente la Dolarización en el Ecuador, la Superintendencia de Compañías mediante la respectiva Resolución, ordena que las empresas sometidas a su control, realicen la conversión del valor de

las acciones de Suces a Dólares Americanos, resolvió: **1.-** Realizar la Resciliación de la Escritura No.33 de Conversión de Capital de suces a dólares, aumento del capital social y del valor de las acciones, ampliación del objeto social y reformas de los Estatutos de la compañía Inmobiliaria Delfin Inmobidelsa S.A., que se celebró ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, con fecha ocho de Enero de dos mil nueve, quedando sin efecto la misma, así como lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de Octubre del dos mil ocho, lo cual fue aprobado por los accionistas asistentes por unanimidad. **2.-** Realizar la Conversión de Suces a Dólares Americanos del Capital Social y la revalorización de las acciones de la compañía, el cual en la actualidad es de Diez Millones de Suces, equivalentes a Mil Acciones de Diez Mil Suces cada una, por lo tanto y con la conversión realizada y la revalorización de las acciones, el Capital Social de la Compañía sería de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas Acciones de Un dólar americano cada una. **3.-** También se acordó Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$400.00), en numerarios, valores estos que se encuentran depositados en la contabilidad de la Compañía, y que sumados al Capital Social que posee la Compañía y que es el equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$400.00), totaliza la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$800.00); dividido en ochocientas acciones de Un Dólar cada una. Aumento del Capital Social de la Compañía que es autorizado y aceptado realizarlos por la mayoría de los accionistas incluido el Administrador Común de los bienes dejados por el accionistas Jorge Enrique Medranda Chávez. Asimismo se autoriza que en este nuevo Aumento del Capital Social de la Compañía, los accionistas hagan uso de sus derechos preferente de acuerdo a la ley; razón de aquello, el señor Abogado César Oswaldo Medranda Peralta, quién interviene como Administrador Común de



los bienes Hereditarios pro-indivisos dejados por el accionista mayoritario quien en vida llamó Jorge Enrique Medranda Chávez, manifiesta, que en el presente Aumento del Capital de la Compañía y en la calidad antes invocada, adquiere Doscientas Veinte Acciones de Un Dólar Americano cada una; que es lo que les corresponde al accionistas Jorge Enrique Medranda Chávez, en el presente Aumento del Capital, pagándolas en numerarios, sigue manifestando que con las acciones que adquiere, más las doscientas veinte acciones que posee , una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA ACCIONES de Un Dólar Americano cada una; acciones estas que les corresponden actualmente a los herederos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez.- El señor Ingeniero Tito Walter Medranda Alcívar, manifiesta que en el aumento del Capital Social de la Compañía, es su deseo de hacer uso de su derecho que le asiste como accionistas, por lo cual adquiere VEINTE ACCIONES de Un Dólar Americano cada una, que lo paga en numerarios, manifiesta además que con las veinte acciones que posee en la escritura constitutiva de la Compañía una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza 40 acciones de Un dólar cada una. El señor Abogado Washington Enrique Medranda Peralta, manifiesta que en el aumento del Capital Social de la Compañía, es su deseo de hacer uso de la preferencia como accionistas a que tiene derecho, motivo por el cual adquiere Veinte Acciones de Un Dólar Americano cada una, y lo paga en numerarios, manifestando además que con las veinte acciones que posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza cuarenta acciones de Un Dólar cada una.- El accionista Ingeniero Jorge Antonio Medranda Peralta, manifiesta que en el aumento del Capital Social de la Compañía, es su deseo de hacer uso de la preferencia a que tiene derecho como accionistas, motivo por el cual adquiere Veinte acciones de Un Dólar cada una, y lo paga en numerarios, manifiesta además que con las veinte acciones de Un dólar cada una que

posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, es poseedor de Cuarenta acciones de Un dólar cada una;- El señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, manifiesta que en el Aumento del Capital Social de la Compañía, hace uso de su derecho que le asiste como accionistas, y adquiere las Veinte acciones de Un dólar cada una; pagándolas en numerarios, sigue indicando que con las veinte acciones de Un dólar cada una que posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza la cantidad de Cuarenta Acciones de Un Dólar Americano cada una; El señor Abogado César Oswaldo Medranda Peralta, manifiesta que es su deseo de hacer uso del derecho preferente que le asiste como accionista de la Compañía, en el Aumento del capital social de la Compañía, motivo por el cual adquiere las Veinte acciones de Un Dólar cada una, y lo paga en numerarios, sigue manifestando que con las veinte acciones de Un dólar que posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza la cantidad de Cuarenta Acciones de Un Dólar Americano cada una; - El señor Freddy Enrique Medranda Peralta, manifiesta que es su deseo de hacer uso del derecho preferente que le asiste como accionista de la Compañía en el aumento del capital social de la Compañía, motivo por el cual adquiere Veinte acciones de Un dólar cada una, y lo paga en numerarios, indica además que con las veinte acciones de Un dólar que posee una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza Cuarenta acciones de Un dólar Americano cada una;- La señora Carmen Narcisa Medranda Peralta de Yáñez, manifiesta que en el aumento del Capital Social de la Compañía, hace uso de su derecho preferente que ostenta como accionista, y adquiere Veinte acciones de Un Dólar cada una; pagándolas en numerarios, indica además que con las veinte acciones de Un dólar americanos cada una que posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza Cuarenta acciones de Un Dólar Americano cada una; - El señor José



Alejandro Medranda Peralta, manifiesta que como accionista de la Compañía, hace uso de su derecho de preferencia que le asiste en el Aumento del capital social de la Compañía, y adquiere Veinte acciones de Un dólar americano cada una; pagándolas en numerarios, sigue indicando que con las veinte acciones que posee de Un dólar americano cada una, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, es propietario de Cuarenta acciones de Un Dólar Americano cada una; y, el señor Jaime Darío Medranda Peralta, manifiesta que hace uso de su derecho preferente que le asiste como accionista de la Compañía en el aumento del Capital Social acordado, adquiere Veinte Acciones de Un Dólar cada una; pagándolas en numerarios, señalando además que con la veinte acciones de Un dólar americano que posee en la Compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza la cantidad de Cuarenta Acciones de Un Dólar Americano cada una.- Lo que sumado entre si totalizan la cantidad de OCHOCIENTAS ACCIONES de Un Dólar Americano cada una, teniendo un Capital Social de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 800.00). 4.- De igual forma se resolvió Ampliar el Objeto Social de la Compañía Inmobiliaria Delfín INMOBIDELSA S.A, por lo tanto, además de dedicarse a lo establecido en la Escritura de Constitución de la Compañía, se dedicará también a las siguientes actividades: a.-) Dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, acarreo, compra, venta y traslado de todo tipo de mercaderías dedicadas a la actividad industrial y comercial permitidas por la Leyes Ecuatoriana , dentro y fuera de la ciudad con respecto a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras; instalación de cámaras frigoríficas, almacenamiento de productos y servicios de frio; b) a la producción y venta de hielo, servicios de silos para embodegar cereales y otras gramíneas; c) Dar servicio de secamiento y procesamiento de café, cacao, soya y otros productos agrícolas y arrendamiento de bodegas, galpones industriales y locales comerciales; d) A la comercialización interna

y/o externa, importación, exportación, fabricación, compraventa, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de productos para la agricultura, avicultura y ganadería, productos lácteos, productos de soya, carne de res, pollo, mariscos, ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; e) a la construcción de plantas procesadora de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad agrícola que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; f) La compañía podrá dedicarse al establecimiento de almacenes y transportes de productos agrícolas dentro y fuera de la ciudad; g) Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de materiales, maquinarias y equipos industriales para la agricultura y ganadería; h) Se dedicará a la comercialización de productos y materiales de construcción, tales como cemento, hierro, materiales de grifería y agua potable en general, materiales y sanitarios, herramientas manuales y eléctricas, maquinarias y equipos para la construcción, materiales electrónicos y carpintería, piedras y arena, hormigones premezclado, elementos de hierro estructurales, como también traslado y acarreo de todo tipo de material para la construcción, i) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en lo rural; construcción de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios, puentes, carreteras, pistas de navegación aérea y aeropuertos; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles, construcción, mantenimiento de caminos; j) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de



compañías anónima y participaciones de compañías de responsabilidad limitada, K) Podrá realizar cualquier clase de contratos ó actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas ó semipúblicas, siempre y cuando se encuentren permitidos por la leyes ecuatorianas. 5.- Además se resolvió que se reformen los Estatutos Sociales de la Compañía, ante aquello, el señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, en su calidad de Gerente y como tal su Representante legal de la Compañía y con Autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 2 de Julio del 2.010, declara reformado los Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A., con la siguiente explicación: Que al momento de la constitución de la Compañía y con su posterior Reforma al Capital Social y Estatutos de la misma, se suscribieron mil Acciones de Diez Mil Suces cada una (S/.10.000,00), según la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía del día 2 de Julio del 2.010, se ordenó se realice la conversión del capital social de la Compañía de suces a dólares americanos, y se revalorice las acciones a Un dólar americanos cada una, quedando su capital social en Cuatrocientos Dólares Americanos, dividido en 400 acciones de Un Dólar americanos cada una; y que con el Aumento de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, al Capital Social autorizado por los accionistas, lo que sumado al capital social que posee en la actualidad, totaliza la suma de: OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS y cada Acción tendrá un valor de Un Dólar Americanos, esto de acuerdo a la conversión efectuada. Por lo expuesto, conlleva necesariamente a reformar los Estatutos de la Compañía, procediéndolo a reformarlo de la siguiente manera: EL ARTICULO SEXTO de la CLAUSULA TERCERA de la Escritura de Constitución de la Compañía, misma que en adelante dirá: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL:- El capital social de la Compañía, será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00), divididos en Ochocientas Acciones de Un Dólar Americano cada

una; y, el Artículo Segundo de LA CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS, de la Escritura de Constitución de la Compañía, específicamente EL ARTICULO SEGUNDO.- que corresponde al OBJETO SOCIAL, el cual dirá: La Compañía Inmobiliaria Delfín INMOBIDELSA S.A, se dedicará, además de lo establecido en la Escritura de Constitución, a las siguientes actividades: a.-) Dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución , acarreo, compra , venta y traslado de todo tipo de mercaderías dedicadas a la actividad industrial y comercial permitidas por la Leyes Ecuatorianas, dentro y fuera de la ciudad con respecto a las actividades agrícolas, pecuarias, pesquera; instalación de cámara frigoríficas, almacenamiento de productos y servicios de frio; b) A la producción y venta de hielo, servicios de silos para embodegar cereales y otras gramíneas; c) Dar servicio de secamiento y procesamiento de café, cacao, soya y otros productos agrícolas y arrendamiento de bodegas, galpones industriales y locales comerciales; d) A la comercialización interna y/o externa, importación, exportación, fabricación, compraventa, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de productos para la agricultura, avicultura y ganadería, productos lácteos, productos de soya, carne de res, pollo, mariscos, ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; e) A la construcción de plantas procesadora de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad agrícola que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; f) La compañía podrá dedicarse al establecimiento de almacenes y transportes de productos agrícolas dentro y fuera de la ciudad; g) Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de materiales, maquinarias y equipos industriales para la agricultura y ganadería; h) Se dedicará a la comercialización de productos y materiales de construcción, tales como cemento, hierro, materiales de grifería y agua potable en general, materiales sanitarios, herramientas manuales y eléctricas, maquinarias y equipos para la



construcción, materiales electrónicos y carpintería, piedras y arena, hormigones premezclado, elementos de hierro estructurales, como también traslado y acarreo de todo tipo de material para la construcción, i) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en lo rural; construcción de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios, puentes, carreteras, pistas de navegación aérea y aeropuertos; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles, construcción, mantenimiento de caminos; j) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónima y participaciones de compañías de responsabilidad limitada, K) Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas, siempre y cuando se encuentren permitidos por la Leyes ecuatorianas. TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, en su calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A, declara bajo juramento que la totalidad del Aumento del Capital Social de la Compañía, se encuentra pagado íntegramente en numerarios, valores éstos, que se encuentran acreditados en la contabilidad de la Compañía. A lo cual me remito en caso de ser necesario. CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes y para que formen parte integrante de esta minuta que se eleva a Escritura Pública, los siguientes: a) Nombramiento de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A., con el cual se legitima su personería; y, b) Copia Certificada del Acta de

**PASA A LA ULTIMA PAGINA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A. CELEBRADA EL DÍA  
2 DE JULIO DEL 2010**

En la ciudad de Manta a los dos días de julio del año dos mil diez, a las diez de la mañana con nueve minutos se reúnen en la oficina de la Gerencia de la Empresa, ubicada en el Km., 41/2 de la vía Manta Portoviejo, los siguientes señores: Ab. CÉSAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA en su calidad de Administrador común de los bienes hereditarios dejados por el causante, quien en vida se llamó JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ; calidad que la justifica con la copia de escritura de Protocolización del nombramiento efectuado por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí; y, los accionistas: Ing. TITO WALTER MEDRANDA ALCIVAR, Ab. WASHINGTON ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, Ing. JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, Econ. CARLOS ALBERTO MEDRANDA PERALTA, Sr. FREDDY ENRIQUE MEDRANDA PERALTA, Ab. CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA por sus propios derechos, Sr. JOSÉ ALEJANDRO MEDRANDA PERALTA; y, la Sra. CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA DE YÁNEZ, la misma que, en esta Junta es representada por su cónyuge el señor Abg. Polibio Yánez Romero, quienes al tenor de lo establecido en los Artículos 235 y 236 de la Ley de Compañías se declaran en sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día, previa convocatoria por la prensa:

- 1.- Resciliación de la Escritura Pública # 33 de Conversión de capital de sucres a Dólares de Enero 8 del 2009.
- 2.- Conversión del capital social de sucres a dólares
- 3.- Aumento de capital social y del valor de las acciones.
- 4.- Ampliación del objeto social y reforma de los estatutos de la compañía Inmobiliaria Delfín INMOBIDELSA S.A.

La presente sesión extraordinaria de Accionistas la preside el señor Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta, en su calidad de Gerente de la compañía. El señor Presidente solicita que el señor secretario verifique la asistencia de los accionistas a la misma, quien manifiesta que se encuentra presente el 95 por ciento del capital aportado y pagado.

1. En este primer punto, toma la palabra el señor Presidente Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta, quien manifiesta que por los intereses de la compañía se debe hacer la resciliación de la escritura No. 33 de conversión del Capital de sucres a dólares que se celebró ante el señor Notario Publico Tercero de Manta, con fecha 8 de enero del año dos mil nueve, por lo que, queda sin efecto lo resuelto en el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas que fue celebrada para tal efecto, el 25 de Octubre del dos mil ocho en la cual, también se resolvió realizar la conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital, valor de las acciones, ampliación del objeto social y reforma de estatutos, por lo expuesto, pido a ustedes señores accionistas se proceda a aprobar la Resciliación de la escritura pública # 33 de conversión de capital de sucres a dólares que se celebró ante el Notario Publico Tercero del cantón Manta con fecha 8 de Enero del 2009,



así como las actas a las que se ha hecho referencia, moción que es apoyada por el señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, para lo cual se tomo la votación respectiva, siendo aprobada por seis accionistas, es decir, la mayoría de los accionistas asistentes a la junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con excepción de los señores accionistas: José Medranda Peralta y Carmen Medranda Peralta de Yáñez, representada en esta sesión por su Mandatario el señor Abg. Polibio Yáñez Romero, los mismos que formularon ciertas observaciones en este punto de orden formalista para su procedencia, para que éstos puedan aprobar el punto expuesto en esta Junta, siendo a criterio de los dos últimos accionistas mencionados de que no se lo apruebe.

2. En el segundo punto de la convocatoria, el presidente de la compañía, el señor Ing. Jorge Medranda Peralta, manifiesta que, desde el año dos mil en que el Ecuador se Dolarizó, la Superintendencia de Compañías dictó una resolución en donde las compañías que están bajo su vigilancia deben realizar la conversión del capital social de las mismas, esto es de sucres a dólares, lo cual no ha sido realizado con la presente compañía en razón de la inactividad en que se encontraba, por lo que, a fin de que la compañía cumpla con el objeto social para lo cual fue creada, así como, para cumplir con la Ley, solicito a ustedes señores accionistas en su aceptación para proceder a realizar la conversión de sucres a dólares de su capital y todo su sistema económico, financiero, moción ésta que la pongo en consideración de ustedes, en este estado toma la palabra el señor Abg. Polibio Yáñez Romero, y manifiesta que, para tratar este punto se debe entregar con anticipación la documentación pertinente para conocer y tratar el tema en esta Junta, la cual no ha sucedido, razón por la que, sugiere que se tome este correctivo en lo posterior. En este estado interviene el señor Ingeniero Tito Walter Medranda Alcívar, quien manifiesta que, exactamente en el año dos mil una vez que se decretó la dolarización en el Ecuador, la Superintendencia de Compañías, resolvió que, el capital social de las compañías vigentes en el Ecuador sea dolarizada, para lo cual, se debería realizar la conversión de sucres a dólares, lo cual, por un descuido nuestro no se lo ha formalizado, peor legalizado, a pesar de que don Jorge Medranda Chávez lo había iniciado antes de su fallecimiento, lo cual quedó paralizado dicho trámite, razón por la cual estamos regularizando el tema y solicitando la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que el capital de la compañía esté en dólares, ante esta moción toma la palabra el señor Presidente de la compañía y manifiesta que, sobre este punto no hay discusión. Particular éste que fue tomado en consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas, siendo aprobado por unanimidad.

3. Se pone en consideración el tercer punto de la convocatoria que se refiere al aumento del capital social de la compañía y el aumento del valor nominal de las acciones. En este punto interviene el señor Ing. Tito Walter Medranda Alcívar quien manifiesta que, de acuerdo a la conversión de sucres a dólares que está aprobado en el segundo punto de la convocatoria, es necesario aumentar el capital social de la compañía, pues con la dolarización vigente estamos con un capital inferior a lo requerido por la Ley de Compañías referente al capital social de una compañía anónima y en vista de aquello se sugiere a los accionistas que, se apruebe y se proceda a hacer el pago en numerario por cada uno de los accionistas por el valor de cuatrocientos dólares, para llegar a un total de ochocientos dólares americanos y cumplir con el monto establecido en la Ley de Compañías para el caso de las sociedades anónimas, donde todos los accionistas tendrán participación para dicho aumento de acuerdo a la Ley y al monto de sus

corresponde administrar acciones, Interviene el señor Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta, y manifiesta que, perdóname, aquí no se puede registrar al señor, yo te digo si tu tienes derecho y razón, hágalo, demándelo, expóngalo, lo que queremos es que la empresa camine, no tirándonos piedras, pues llevamos dos años en las mismas condiciones y por el trabajo mismo de la empresa, tenemos que dar factura, déjenos trabajar a nosotros pues no es lo que usted dice, aquí no estamos vendiendo nada, peor regalando. A pedido de los accionistas interviene el señor Abogado Otto Palacios Castillo quien manifiesta que, la convocatoria de esta sesión, se la ha hecho por la prensa y no necesariamente debe estar presente el cien por ciento de los accionistas de la misma, como lo asevera el abogado Yáñez, que tiene que ser con el cien por ciento de los accionistas, y los puntos a tratarse en el orden de la misma, deben ser los que están en la convocatoria, si hubiera una diferencia de criterios sobre cualquier tema, el accionista que se sienta perjudicado en sus derechos, podrá impugnarla, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Compañías. En este estado, los herederos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez representados por el Administrador Común Ab. César Oswaldo Medranda Peralta manifiestan que: en nombre de los herederos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez, y haciendo uso del derecho de preferencia que les asiste dentro del aumento del capital social de la compañía, adquieren 220 acciones de 1 dólar americano los mismos que serán pagados en numerarios. Expresa que con las 220 acciones de 1 dólar americano, que poseen actualmente, los herederos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares se totalizan 440 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Ing. Tito Walter Medranda Alcivar manifiesta que, en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano, el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía una vez realizada la conversión de sucres a dólares, totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Ab. Washington Enrique Medranda Peralta manifiesta que, en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que, con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta manifiesta que, en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano, el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano, que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta manifiesta que, en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano, el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que, con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Ab. César Oswaldo Medranda Peralta manifiesta que en el



acciones que poseen en las mismas, incluyendo los derechos que le corresponden a nuestros señor padre, ya fallecido como accionista mayoritario, derecho este que hoy le corresponde en un 50% a la cónyuge sobreviviente como sus gananciales y el 50% a todos sus hijos como herederos, los mismos que responden a los nombres de Ab. Washington Enrique, Sr. Freddy Enrique, Ing. Jorge Antonio, Econ. Carlos Alberto, Sra. Carmen Narcisa, Abg. César Oswaldo, Sr. José Alejandro y Sr. Jaime Darío Medranda Peralta, respectivamente, Ing. Tito Walter Medranda Alcivar; Sr. Richard Orlando Medranda García; Sra. Nelly Yolanda Medranda García; y señorita Dra. Viviana Nathaly Medranda Pisco, (hoy representado en esta junta por el Administrador Común de los bienes dejados por el señor Jorge Enrique Medranda Chávez, señor Ab. César Oswaldo Medranda Peralta), moción ésta que es apoyada por la accionista Carmen Medranda Peralta de Yáñez, puesto en consideración este punto a los representantes, es aprobado por todos los accionistas asistentes a esta Junta en forma unánime, con la aclaración de que se debe respetar el porcentaje que les corresponde a cada uno de los accionistas en el aumento acordado y de acuerdo al cuadro distributivo que se ha elaborado para dicho objetivo, que se aprobará más adelante, por este motivo, el valor de las acciones pasarán del valor actual que es de 0.40 centavos de dólar americano cada acción a \$ 1.00 dólar americano cada una, esto es, de acuerdo a la conversión realizada de sucres a dólares. En este estado de la sesión interviene el señor Abg. Polibio Yáñez Romero, quien manifiesta que aquí se trata de tener las acciones de Jorge Medranda Chávez, que en paz descansa, en la cual interviene el Abg. Oswaldo Medranda Peralta, y dice que, dentro de ésta sesión en la que estamos todos los accionista de la Compañía Inmobiliaria Delfín INMOBIDELSA S.A., no estamos exponiendo si estos documentos y esta sesión tienen validez para éste señor, no somos nosotros el cuerpo colegiado Legal para tomar una decisión, sino que es la Superintendencia de Compañías la que decidirá si tiene validez o no la presente Junta, para lo cual, el accionista que se sienta perjudicado hará su reclamo respectivo. Toma el uso de la palabra el accionista Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta, y dice: Abogado, disculpe que lo interfiera, pero tengo que aclarar una situación, yo acepto el poder que se le ha conferido, siempre y cuando usted este dispuesto a poner las manos en la Biblia y jurar que fue firmado legalmente ante el Notario, esto es así abogado Yáñez, si usted tiene algún escrito esto no tiene legalidad, lo único que le pido a Dios, es que estas cuestiones de bienes Hereditarios se la haga con la máxima autoridad, por que yo le prometí a mi padre. En este estado el señor José Medranda Peralta manifiesta que, el asunto es que quien administre el asunto de las acciones son simplemente papeles, no tienen ninguna diferencia en las compañías, como Administrador en las compañías es simplemente el administrador de las acciones. Toma el uso de la palabra el señor Econ. Alberto Medranda Peralta y dice, digo a ustedes hermanos que no nos apartemos a los puntos que se han convocado, pues estamos hablando de situaciones que no están dentro de la convocatoria. Toma el uso de la palabra el Abg. Yáñez y dice que eso es cuestión de los accionistas. Interviene el señor abogado Oswaldo Medranda Peralta y manifiesta que, la convocatoria y conversación está muy clara, no por que es mi obligación sino que a conciencia de todos los hermanos, y pienso que yo a lo mejor no tenga la razón de que por si represento las acciones de mi padre, hay que decir si vale o no vale, yo mantengo lo que digo, yo represento las acciones de mi padre. Interviene nuevamente el señor abogado Polibio Yáñez Romero y dice que, si estando todos presentes aquí, a que Curador, Administrador Común, le

aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Freddy Enrique Medranda Peralta manifiesta que en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. La señora Carmen Narcisa Medranda de Yáñez manifiesta que en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual adquiere, 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor José Alejandro Medranda Peralta manifiesta que en el aumento acordado del capital social de la compañía, es su deseo hacer uso de su derecho que le asiste como accionista, por lo cual, adquiere 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo pagará en numerario, sigue manifestando que con las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. El señor Jaime Darío Medranda Peralta, le corresponderá en el aumento acordado del capital social de la compañía, por el derecho que le asiste como accionista, la cantidad de 20 acciones de 1 dólar americano el mismo que lo deberá pagar en numerario, que sumado a las 20 acciones de 1 dólar americano que posee actualmente en la compañía, una vez realizada la conversión de sucres a dólares totaliza 40 acciones de 1 dólar americano cada una. Y por el aumento de capital social de la Compañía, queda distribuido de la siguiente manera, el cual es aprobado por los accionistas asistentes:

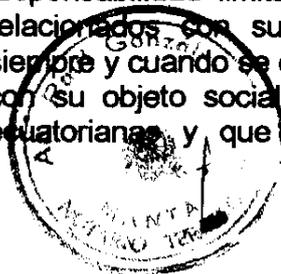
| Nombres   | Capital Actual | Capital Suscrito Pagado numerario | Capital Total | Acciones | %    |
|---|----------------|-----------------------------------|---------------|----------|------|
| Herederos del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez | 220            | 220                               | 440           | 440      | 55%  |
| Ing. Tito Walter Medranda Alcivar               | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Ab. Washington Enrique Medranda Peralta         | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta             | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta           | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Ab. César Oswaldo Medranda Peralta              | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Freddy Enrique Medranda Peralta                 | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Carmen Narcisa Medranda de Yáñez                | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| José Alejandro Medranda Peralta                 | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Jaime Darío Medranda Peralta                    | 20             | 20                                | 40            | 40       | 5%   |
| Total   | 400            | 400                               | 800           | 800      | 100% |

Puesto en consideración el cuarto punto de la convocatoria referente a la ampliación del objeto social de la compañía, toma la palabra el Sr. Econ. Alberto Medranda Peralta manifestando que, es necesario ampliar el objeto social de la



compañía en virtud de que con la misma vamos a reactivar las actividades industriales del grupo Medranda y comerciales hasta que se reactiven las demás compañías del grupo empresarial Medranda, por lo que, sugiero que den su aceptación a las nuevas actividades que deben ser incluidas en su objeto social los mismos que pongo en su consideración y que es el siguiente: "La compañía tiene como objeto principal a dedicarse a lo siguiente: a) A la Importación, exportación, comercialización, distribución, acarreo, compra, venta y traslado de todo tipo de mercancías dedicadas a la actividad industrial y comercial permitidas por las Leyes ecuatorianas, dentro y fuera de la ciudad con respecto a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras; instalación de cámaras frigoríficas, almacenamiento de productos y servicios de frío; b) A la producción y venta de hielo; servicio de silos para embodegar cereales y otras gramíneas; c) al servicio de secamiento y procesamiento de café, cacao, soya y otros productos agrícolas y arrendamiento de bodegas, galpones industriales y locales comerciales; d) a la comercialización interna y, o, externa, importación, exportación, fabricación, compraventa, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de productos para agricultura, avicultura y ganadería, productos lácteos, productos de soya, carne de res, pollo, mariscos, ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; e) a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad agrícola que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; f) La compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes y transporte de productos agrícolas, g) Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de materiales, maquinarias y equipos industriales para la agricultura y ganadería; h) se dedicará a la comercialización de productos y materiales de construcción, tales como cemento, hierro, materiales de grifería y agua potable en general, materiales y sanitarios, herramientas manuales y eléctricas, maquinaria y equipos para la construcción, materiales electrónicos y carpintería, piedras y arena, hormigones premezclado, elementos de hierro estructurales, como también traslado y acarreo de todo tipo de material para la construcción. i) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural; construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; construcción, mantenimiento de caminos; j) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada. k) Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas, siempre y cuando se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; esta moción es apoyada por el señor Freddy Medranda Peralta, y puesta en consideración este punto a los asistentes es aprobado por todos los concurrentes a esta Junta Extraordinaria en forma unánime.

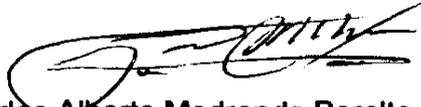
4. Puesto en consideración la segunda parte del cuarto punto de la convocatoria que corresponde a la reforma de los estatutos sociales de la compañía, toma la palabra el señor Ing. Tito Walter Medranda Alcivar y manifiesta que: por las resoluciones que se han efectuado a través de esta Junta General de Accionista de la compañía, es necesario la reforma del estatuto social de la misma en lo referente a la **CLAUSULA TERCERA: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL; ARTICULO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: PLAZO: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**, el que dirá: "**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal a dedicarse a lo siguiente: a) A la Importación, exportación, comercialización, distribución, acarreo, compra, venta y traslado de todo tipo de mercancías dedicadas a la actividad industrial y comercial permitidas por las Leyes ecuatorianas, dentro y fuera de la ciudad con respecto a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras; instalación de cámaras frigoríficas, almacenamiento de productos y servicios de frío; b) A la producción y venta de hielo; servicio de silos para embodegar cereales y otras gramíneas; c) al servicio de secamiento y procesamiento de café, cacao, soya y otros productos agrícolas y arrendamiento de bodegas, galpones industriales y locales comerciales; d) a la comercialización interna y, o, externa, importación, exportación, fabricación, compraventa, elaboración transformación, consignación, representación, distribución de productos para agricultura, avicultura y ganadería, productos lácteos, productos de soya, carne de res, pollo, mariscos, ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; e) a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad agrícola que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; f) La compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes y transporte de productos agrícolas, g) Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de materiales, maquinarias y equipos industriales para la agricultura y ganadería; h) se dedicará a la comercialización de productos y materiales de construcción, tales como cemento, hierro, materiales de grifería y agua potable en general, materiales y sanitarios, herramientas manuales y eléctricas, maquinaria y equipos para la construcción, materiales electrónicos y carpintería, piedras y arena, hormigones premezclado, elementos de hierro estructurales, como también traslado y acarreo de todo tipo de material para la construcción. i) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural; construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; construcción, mantenimiento de caminos; j) Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada. k) Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas, siempre y cuando se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO:**



**SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital pagado de la compañía es del cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es decir, ochocientos dólares y las acciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera: al accionista, señor Jorge Enrique Medranda Chávez, le corresponde cuatrocientas cuarenta acciones, o sea cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$440,00); al accionista señor Ing. Tito Walter Medranda Alcivar, le corresponde cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40,00), al accionista señor Ab Washington Enrique Medranda Peralta, le corresponden cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), al accionista señor Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta, le corresponde cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), al accionista señor Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta, le corresponde cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), al accionista señor Ab. César Oswaldo Medranda Peralta, le corresponde cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), al accionista señor Freddy Enrique Medranda Peralta, le corresponde cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), a la accionista señora Carmen Narcisa Medranda Peralta de Yáñez, le corresponden cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), al accionista señor José Alejandro Medranda Peralta, le corresponden cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), y al accionista señor Jaime Darío Medranda Peralta, le corresponden cuarenta acciones, o sea cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00), con lo cual se encuentran completas las ochocientas acciones y los ochocientos dólares que representan el capital suscrito y pagado de la compañía.

**ARTICULO QUINTO: PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL-** El capital suscrito de la compañía, es la suma de ochocientos Dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS Y ACCIONES:** Las acciones constarán en Títulos que serán numerados del cero cero cero uno al ochocientos, inclusive, y estarán firmados por el Gerente y Presidente de la Compañía. Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones". Dicha moción, con el apoyo del señor Ing. Tito Medranda Alcívar, se somete a deliberaciones y estudio del texto sugerido, estando todos de acuerdo y aceptándolo, se somete a votación, y resuelven por unanimidad de votos por los asistentes aprobar dicha moción. Por lo tanto la Junta **RESUELVE** declarar aprobada la preindicada moción por parte de los presentes en la Junta General Extraordinaria en forma unánime, reformatoria el estatuto Social en la forma y con el texto contenido en la moción aprobada. La presente Junta General Extraordinaria acuerda otorgarle en forma unánime la autorización amplia y suficiente que se requiere al señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta Gerente, y representante legal de la compañía a

fin de que, a nombre de ésta, pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que deberá contener las resoluciones relacionadas con el aumento de capital, reforma estatutaria aprobadas y la **reactivación** de la compañía, haciendo en dicha escritura pública las declaraciones que en tales sentidos sean necesarias; y finalmente, la Junta acuerda también en forma unánime que se le confiera al señor Gerente de la compañía una copia certificada del Acta de esta Junta General para que la haga incorporar a la matriz de la correspondiente escritura pública, como habilitante de la misma. No habiendo otro asunto que tratar el Director de la Junta concede unos minutos de receso para que se redacte el acta pertinente, y una vez cumplido, se reinstale la sesión con los mismos accionistas concurrentes; el Secretario procede a darle lectura al Acta de principio a fin, y los asistentes la aprueban en todas sus partes, sin modificación alguna, para lo cual el Director de la Junta declara concluida la sesión y para constancia firman el acta todos los concurrentes en un solo acto con el Director y Secretario que certifica. F).- Abg. Washington Enrique Medranda Peralta.- f).- Ing. Tito Walter Medranda Alcívar.- F).- Sr. Freddy Enrique Medranda Peralta.- F).- Abg. César Oswaldo Medranda Peralta.-Accionista-Administrador Común bienes Jorge Medranda Chávez.- Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta. Presidente.- F).-Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta, Gerente – Secretario.- Se negaron a firmar a pesar de encontrarse presentes en la Junta, los señores Accionistas José Alejandro Medranda Peralta y la señora Carmen Narcisa Medranda Peralta de Yánez. Representada por su cónyuge el señor Abogado Polibio Yánez Romero.- **RAZÓN:**— La copia que antecede, es fiel copia de su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía Inmobiliaria Delfin INMOBIDELSA S.A., a lo cual me remito en caso de ser necesario.-  
Manta, 15 de Julio del año 2010.-

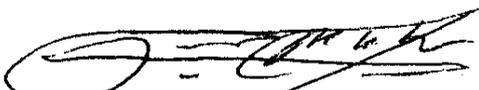


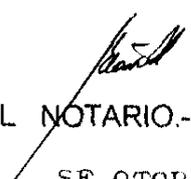
Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta.-  
Gerente - Secretario.-  
Cía. Inmobiliaria Delfin INMOBIDELSA S.A.





Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A., celebrada el día 2 de Julio del 2.010, donde se autoriza al señor Economista Carlos Alberto Medranda Peralta, para que realice todos los trámites y gestiones tendiente a conseguir la aprobación de la escritura de Resciliación de la Escritura Pública No.33, Conversión del Capital Social de Suces a Dólares. Aumento del Capital Social, Revalorización de las Acciones; Ampliación del Objeto Social; y, Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S.A. en la Intendencia de Compañías de Portoviejo; y, LA DE ESTILO:- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento y validez de la presente minuta, en la cual consta la Resciliación de la Escritura Pública No.33, la Conversión del Capital Social de Suces a Dólares, Aumento del Capital Social, Ampliación del Objeto Social; y, Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA DELFÍN INMOBIDELSA S. A, que se eleva a escritura pública, y de esta forma surta sus efectos legales. (Firmado) Abogado Otto Palacios Castillo, con Matrícula No.476 del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquel se ratifica en todo su contenido; y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-

  
ECON. CARLOS A. MEDRANDA PERALTA  
C.C. No. 130165811-6  
GERENTE INMOBIDELSA S.A.

  
EL NOTARIO.-  
SE OTORGO..



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*Raúl*  
Abg. Raúl González Melgarejo  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.33 de fecha 08 de Enero del año 2009 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.2.053 de fecha 04 de Agosto del año 2010, de esta Notaría Tercera de Manta, se celebró la **RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No.33 DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, REVALORIZACION DE LAS ACCIONES, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A.** Manta, Enero 07 del año 2011.- EL NOTARIO.-



*Raúl*  
Abg. Raúl González Melgarejo  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA DECIMO TERCERA  
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la  
Compañía INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A., de fecha 14 de  
Octubre de 1981, la Resolución No. SC.DIC.P.11 00047 de fecha 24 de Enero  
del 2.011, dictada por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de  
Compañías de Portoviejo en la que se aprueba la Conversión de Capital Social  
de sucres a dólares, Aumento de Capital Social, Elevación del Valor de las  
Acciones, Ampliación del Objeto Social y Reforma del estatuto de la referida  
Compañía en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 27  
de Enero del 2011.-

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR



*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.  
Notario Décimo Tercero  
Cantón Quito



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura asignada con el No.2.053 de fecha 04 de Agosto del año 2010, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.10. 00047 de fecha 24 de Enero del año 2011, autorizada por el señor ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumento del Capital Social, Elevación del Valor de las Acciones, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S.A. Manta, Enero 31 del año 2011.- EL NOTARIO.-



*Raúl González Melgar*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INS. . . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA DELFIN INMOBIDELSA S. A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE ( 149 ) Y ANOTADA EN EL REFERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS QUINCE ( 315 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00047 DE FECHA : VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B). POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. Ⓢ

MANTA, 7 DE FEBRERO DEL 2011

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten signature]*  
Patricio García Vallejo  
Intendente de Compañías de Portoviejo